## ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN
## CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, CAPTACIÓN, DEMANDA INDUCIDA Y APOYO OPERATIVO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ.

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1) **NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:**

La salud constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental autónomo, cuya garantía corresponde al Estado y a las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 209 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015. En desarrollo de este mandato, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben organizar y prestar los servicios habilitados bajo criterios de accesibilidad, continuidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, eficiencia, humanización y calidad, promoviendo el acceso efectivo de la población a las intervenciones de promoción de la salud y mantenimiento de la salud.

En concordancia con lo anterior, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, adoptado mediante el Decreto 1011 de 2006 y compilado en el Decreto 780 de 2016, así como la Resolución 3100 de 2019 y las disposiciones que regulan las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), establecen la obligación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de desarrollar acciones encaminadas a garantizar el acceso oportuno de los usuarios a las intervenciones definidas para los diferentes cursos de vida, promoviendo la continuidad de la atención, la gestión del riesgo en salud, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las condiciones de habilitación.

La E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, en cumplimiento de su objeto misional, desarrolla programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud dirigidos a los diferentes grupos poblacionales, dentro de los cuales se incluyen las intervenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud, tales como atención por curso de vida, control prenatal, planificación familiar, manejo de enfermedades crónicas, tuberculosis, telepsiquiatría, jornadas extramurales y demás programas habilitados por la institución. Para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y de las actividades definidas por la normatividad vigente, resulta necesario fortalecer las estrategias de orientación al usuario, captación, demanda inducida, seguimiento y articulación con la población objeto de dichas intervenciones.

La adecuada ejecución de estas estrategias requiere desarrollar actividades de orientación a los usuarios sobre la oferta institucional de servicios, gestión de citas, búsqueda activa de la población objeto, actualización de bases de datos, seguimiento a usuarios inasistentes, confirmación de citas, promoción de la adherencia a los programas institucionales y apoyo en el registro de la información derivada de estas actividades, contribuyendo a mejorar el acceso oportuno de la población a los servicios de salud, incrementar las coberturas institucionales y favorecer la continuidad de la atención.

Actualmente, la E.S.E. requiere complementar su capacidad operativa para el desarrollo de estas actividades de apoyo a la gestión, las cuales contribuyen al cumplimiento de las metas institucionales en materia de Promoción y Mantenimiento de la Salud y fortalecen la articulación entre la institución y la comunidad usuaria. En consecuencia, resulta procedente acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión que permitan apoyar la ejecución de estas estrategias sin afectar el normal desarrollo de las demás actividades administrativas y asistenciales de la entidad.

La contratación proyectada contribuirá al fortalecimiento de los procesos institucionales de captación, demanda inducida y seguimiento de usuarios, favoreciendo el acceso oportuno a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, disminuyendo la inasistencia a las citas programadas, fortaleciendo el seguimiento a la población priorizada y mejorando los indicadores institucionales relacionados con cobertura, oportunidad y continuidad de la atención.

Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el contratista con autonomía en la organización y ejecución de las actividades contratadas, aplicando los lineamientos técnicos e institucionales definidos para los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud. En consecuencia, no existirá subordinación laboral, dependencia jerárquica ni incorporación a la planta de personal de la E.S.E., limitándose la supervisión de la entidad a verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y los productos o resultados derivados de su ejecución.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa y de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la entidad, el cual autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando resulte necesario complementar la capacidad operativa institucional para el cumplimiento de su objeto misional y dichas necesidades no puedan ser atendidas con los recursos humanos disponibles.

En consecuencia, la contratación cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, CAPTACIÓN, DEMANDA INDUCIDA Y APOYO OPERATIVO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, por cuanto permite

fortalecer la capacidad operativa de la entidad para promover el acceso oportuno de la población a los programas institucionales, mejorar la continuidad de la atención, optimizar las estrategias de captación y seguimiento de usuarios y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de Promoción y Mantenimiento de la Salud, mediante la ejecución autónoma de actividades de apoyo a la gestión por parte del contratista.

**OBJETO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** pretende contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, CAPTACIÓN, DEMANDA INDUCIDA Y APOYO OPERATIVO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ. Por lo anteior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo sexto del **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026**, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones, procede la E.S.E, a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto de la referencia.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES:**

1. Apoyar las actividades de orientación a los usuarios y sus familias sobre la oferta institucional de servicios y los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, suministrando información clara, oportuna y humanizada, de conformidad con los lineamientos institucionales.
2. Apoyar la gestión de asignación, reprogramación y cancelación de citas correspondientes a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, utilizando los canales institucionales y las herramientas tecnológicas autorizadas por la E.S.E.
3. Apoyar las estrategias institucionales de captación, demanda inducida, búsqueda activa e identificación de la población objeto de las intervenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), promoviendo el acceso oportuno de los usuarios a los programas institucionales.
4. Apoyar la revisión, actualización y organización de bases de datos, listados nominales, agendas y demás herramientas de seguimiento utilizadas para la gestión de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
5. Apoyar el seguimiento a los usuarios programados para las diferentes intervenciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud, realizando confirmación de citas, recordatorios, seguimiento a inasistencias y acciones de contacto orientadas a favorecer la continuidad de la atención.

6. Mantener comunicación con los usuarios a través de los canales institucionales autorizados, suministrando información relacionada con los programas institucionales y las actividades objeto del contrato, garantizando un trato humanizado y respetuoso.
7. Apoyar el registro oportuno y completo de la información derivada de las actividades desarrolladas en los sistemas de información y formatos institucionales autorizados, contribuyendo a la trazabilidad de las acciones ejecutadas.
8. Apoyar la elaboración de informes relacionados con las actividades de orientación al usuario, captación, demanda inducida, seguimiento y cobertura de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, cuando sean requeridos por la supervisión del contrato.
9. Apoyar el desarrollo de jornadas, campañas, brigadas de salud y demás estrategias institucionales orientadas a fortalecer la promoción de la salud, el mantenimiento de la salud y la captación de la población objeto.
10. Contribuir, desde las actividades objeto del contrato, al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con cobertura, oportunidad, continuidad y adherencia de los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
11. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información clínica, administrativa y de los datos personales conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y reserva de la historia clínica.
12. Apoyar la aplicación de las políticas institucionales de atención humanizada, seguridad del paciente y protección al usuario, en las actividades relacionadas con el objeto contractual.
13. Ejecutar las actividades objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, atendiendo las orientaciones generales impartidas por el supervisor exclusivamente para efectos de la coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento contractual.
14. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que, conforme a la normatividad vigente, sean aplicables a los contratistas.
15. Brindar apoyo administrativo en las actividades que sean requeridas por la institución, de acuerdo con las necesidades del servicio y en el marco del objeto contractual.
16. Ejecutar las demás actividades que guarden relación directa, específica y necesaria con el objeto contractual, siempre que correspondan a la naturaleza del apoyo a la gestión contratado, no impliquen modificación del objeto del contrato, el ejercicio de funciones permanentes de la entidad o la configuración de una relación laboral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por la entidad y especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Gerencia general de la entidad.

**CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios conforme el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones, específicamente en su artículo 45, que establece lo siguiente:

*"Artículo 45.*
*45.1 Contratación Directa: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

*45.1.1. Según la Naturaleza y objeto del contrato: El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría Antioquia podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes contratos y eventos:*

| *No.* | *DESCRIPCIÓN* |
|---|---|
| *1* | *Contratos de adquisición de servicios de salud. En todo caso las personas Naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial Nacional del Ministerio de la Salud o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.* |
| *2* | *Contratos de prestación y de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.* |
| *3* | *Contratos de operación con terceros* |
| *4* | *Convenios o Contratos Interadministrativos* |
| *5* | *Contratos Sindicales.* |
| *6* | *Contratos de empréstito.* |
| *7* | *Convenios de Asociación y cooperación, conforme lo preceptuado en la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.* |
| *8* | *Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional.* |
| *9* | *Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.* |
| *10* | *Contratos de servicios temporales.* |
| *11* | *Contratos de factoring.* |

| | |
|---|---|
| 12 | *Contratos de Comodato.* |
| 13 | *Contratos de Leasing.* |
| 14 | *Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, conforme lo estipulado en la ley 591 de 1991.* |
| 15 | *Contratos de enajenación de bienes muebles hasta 100 SMMLV.* |
| 16 | *Cuando se trate de adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, Electro medicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto la Empresa Social del Estado, en cuyo caso la entidad debe requerir concepto técnico previo a la contratación, emitido por el Comité de compras o por un equipo interno o externo que contrate la Entidad; quienes recomendaren al gerente la conveniencia de la compra.* |
| 17 | *Cuando se trate de precios regulados por el gobierno nacional.* |
| 18 | *Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.* |
| 19 | *Cuando se trate de la adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad Necesaria para su prueba.* |
| 20 | *Cuando el proceso contractual de Invitación privada de ofertas o Convocatoria Pública, sea declarado desierto en dos (2) oportunidades previa autorización de la junta directiva.* |
| 21 | *Cuando se genere una necesidad inminente o urgencia médica cuya atención oportuna no dé lugar a la recepción de ofertas, previo concepto favorable del subgerente del área respectiva, o autorización, en el evento que el subgerente se encuentre delegado para contratar.* |
| 22 | *Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.* |
| 23 | *Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud, sin que implique subcontratación.* |
| 24 | *Contratos de Intermediación o corredores de seguros.* |
| 25 | *Urgencia Manifiesta.* |

***Parágrafo:*** *En los estudios previos debe justificarse plenamente la respectiva causal de*

*contratación directa, acreditándose en debida forma el hecho que origina los eventos contemplados"*

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratista, entre otras: a)** Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. **b)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. **f)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. **i)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **j)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). **k)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa. En virtud del contrato la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el estatuto contractual y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. 2.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. 3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual.4 Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto

contractual. 5 pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato.6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. 7.Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. 8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. 9.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos.11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

**3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones"** el cual dispone en su articulo 45.1 la modalidad de contratación directa, y además, en el articulo 45.1.1 establece que los contratos cuya naturaleza u objeto sean la contratación para la adquisición de servicios de salud, los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos, la modalidad de selección que deberá utilizar la E.S.E, será la contratación directa.

**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:** El valor estimado del presente contrato se determinó teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios de apoyo a la gestión objeto de contratación, el perfil e idoneidad requeridos para su adecuada ejecución, el alcance de las actividades de orientación al usuario, captación, demanda inducida, seguimiento y apoyo operativo a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, así como el tiempo estimado de dedicación necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial, la E.S.E. consideró los valores de referencia del mercado para la contratación de servicios de apoyo a la gestión de similar naturaleza en entidades del sector salud, las condiciones económicas del ámbito local y regional, la disponibilidad presupuestal de la entidad y los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación, procurando una adecuada relación entre el costo de los servicios contratados y los beneficios esperados para el fortalecimiento de los procesos institucionales de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

La estimación económica efectuada resulta razonable y proporcional frente al alcance del objeto contractual y a las obligaciones a cargo del contratista, permitiendo a la E.S.E. fortalecer las

estrategias de orientación al usuario, captación, demanda inducida, seguimiento y apoyo operativo a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, contribuyendo al mejoramiento del acceso, la oportunidad, la continuidad de la atención y el cumplimiento de las metas institucionales, mediante la adecuada utilización de los recursos públicos.

**CAPACIDAD JURÍDICA.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1.** Que sea legalmente capaz; **2**. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; **3.** Que recaiga sobre un objeto licito; **4.** Que tenga una causa licita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

**REQUISITOS TÉCNICOS:** 1. Capacidad o Formación Académica Profesional: **a.** Persona Natural: Acreditar título de formación técnica o tecnológica en áreas de la salud, expedido por una institución de educación debidamente reconocida por el Estado. Cuando la formación lo requiera, deberá acreditar la inscripción, registro o tarjeta profesional correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente. El proponente deberá acreditar la formación e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades de apoyo a la gestión relacionadas con la orientación al usuario, captación, demanda inducida y apoyo operativo a los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la E.S.E.

**4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estipula en la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M.L. ($ 16.110.000)**, pagados en un primer desembolso por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L. ($ 2.610.000)** y cinco desembolsos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.700.000),** amparados en la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 325 del 02 de julio de 2026**, El pago se realizará previa certificación de cumplimiento, expedida por el Gerente de la E.S.E., quien actuará como Supervisor del contrato y verificará que las actividades hayan sido ejecutadas a satisfacción. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes requeridos. Será un requisito indispensable para la expedición de la certificación de cumplimiento la entrega, por parte del Contratista, de las constancias vigentes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando a ello hubiere lugar, los aportes a los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según lo establece la normativa vigente. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

**PLAZO:** El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

**CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Con el fin de garantizar que el perfil requerido cumpla con los requisitos necesarios y asegurar la idoneidad del contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, se evaluarán los siguientes aspectos:

| | |
|---|---|
| Idoneidad | Acreditar título de formación técnica o tecnológica en áreas de la salud, expedido por una institución de educación debidamente reconocida por el Estado. Cuando la formación lo requiera, deberá aportar el registro, inscripción o tarjeta correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente. |
| Experiencia | Acreditar experiencia mínima de tres (03) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual. |

**6) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** Los riesgos que se generarían al objeto a contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, CAPTACIÓN, DEMANDA INDUCIDA Y APOYO OPERATIVO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ.. Son los siguientes **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: TIPIFICACIÓN:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **Asignación**: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN: TIPIFICACIÓN**: Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

**Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

**Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

**Estimación del Riesgo**: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

**Controles**: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

**Riesgo**: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

| | |
|---|---|
| Asignación del riesgo asume el asignado | Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que |
| Estimación del riesgo | A = Alto; M = Medio; B = Bajo |

| MATRIZ DE RIESGOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGOS** | **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)** | | **ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)** | |
| | **N°** | **DESCRIPCIÓN** | **ESE** | **PROPONENTE Y/O CONTRATISTA** | **PROBABILIDAD DE OCURRENCIA** | **EFECTO EN EL CONTRATO** |
| Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución | 1 | Cambio de la normatividad. | 100% | | bajo | Bajo |
| | 2 | Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista. | 60% | 40% | medio | Medio |
| | 3 | Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades. | | 100% | alto | Alto |
| | 4 | Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista. | 100% | | bajo | Bajo |
| | 5 | Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del | | 100% | alto | alto |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E. | | | | |
| | **6** | Muerte del contratista | **100%** | | **medio** | **Medio** |
| | **7** | Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente. | | **100%** | **medio** | **Medio** |
| | **8** | Limitaciones en la capacidad operativa del contratista que afecten la ejecución oportuna y la calidad del servicio contratado. | **70%** | **30%** | **alto** | **Alto** |
| | **9** | Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado | | **100%** | **alto** | **Alto** |
| | | | | | | |

**7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 03 de la Junta Directiva, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 13, establece la garantía en el proceso contractual, las coberturas, amparos, condiciones, clases, riesgos y montos de las garantías que deban constituirse se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto. La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente identificados y proyectados en los estudios previos. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Contratación

Directa, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, no existe obligatoriedad legal para la exigencia de garantías en esta modalidad contractual, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, resulta facultativa para la entidad. Así mismo, el Artículo 69 del estatuto de contratación vigente, dispone que en la E.S.E será libre de exigir garantías o no, en los procesos de contratación directa, y en caso de exigirla, deberá justificarlo en los estudios previos. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y atendiendo a la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del contrato, determina que en el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

| TIPIFICACIÓN | X | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | | **NA** | NA |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | | **NA** | NA. |
| MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | | **NA** | NA |
| CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | | **NA** | NA |
| CALIDAD DEL SERVICIO | | **NA** | NA |
| SERIEDAD DE LA OFERTA | | **NA** | NA |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL | | **NA** | NA |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL | | **NA** | NA |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | **NA** | NA |

8) **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** , en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones**", y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, CAPTACIÓN, DEMANDA INDUCIDA Y APOYO OPERATIVO A LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ.

Dado en Alejandría – Antioquia a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

**FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.**
Gerente